



Resolución Directoral Nacional N° 137-2013-BNP

Lima, 18 OCT. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 239-2013-BNP/OA/APER, de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por la Encargada de las Funciones del Área de Personal, el Informe N° 157-2013-BNP/OA, de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por el Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 392-2013-BNP/OAL, y el Oficio N° 0179-2013-CAFAE-BNP, respecto a la modificación de la Resolución Directoral Nacional N° 069-2013-BNP, aprueba la Escala Transitoria de Incentivos laborales de la BNP en el marco de lo establecido por la Ley 29874;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), se aprueba implementar medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29874 establece, entre otros, que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de asistencia y Estimulo, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, asimismo el artículo 4° de la Ley N° 29874 señala que las entidades elaboran, solo para el objeto de la mencionada Ley, una Escala Transitoria mensualizada, la cual se aprueba en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que a partir de la vigencia de esa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 137 -2013-BNP (Cont.)

Ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado “Incentivo Único”, el cual consolida toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° de la Ley N° 29874;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, para efectos de aprobar la escala Transitoria, a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 29874, ha cumplido con consolidar en el denominado, toda asignación de contenido económico previsto en el artículo 3° de la Ley N° 29874, que venía siendo percibido por el personal de la Biblioteca Nacional del Perú, comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 069-2013-BNP, se aprueba la Escala Transitoria de Incentivos Laborales de la BNP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29874, contando con la aprobación del CAFAE-BNP, manifiesto mediante Oficio N° 0104-2013-CAFAE-BNP;

Que, mediante Informe N° 239-2013BNP/OA/APER, la encargada de las funciones del Área de Personal, informa que para efectos de sustentar la Nueva Escala de Incentivos Laborales de la BNP se hace necesaria la corrección de la RDN N° 069-2013-BNP, en lo correspondiente al anexo adjunto reemplazándose por el anexo N° 1;

Que, mediante Oficio N° 0179-2013-CAFAE-BNP, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la BNP, confirma la aprobación de la escala Transitoria de acuerdo al anexo N° 1;

En tal sentido, de conformidad con lo Dispuesto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar la Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874 y la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la modificación de la Escala Transitoria de Incentivos Laborales de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde al anexo que se adjunta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



Resolución Directoral Nacional N° 137-2013-BNP

ANEXO N° 1

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU				
Escala Transitoria				
Unidad Ejecutora de Cultura - Pliego 113				
GRUPO / NIVELES	CAFAE ACTUAL (art. 3 de la Ley 29874)			ESCALA TRANSITORIA
	INCENTIVO MENSUAL	OCASIONAL	TOTAL	
Unidad Ejecutora 085: BNP				
F-5	3,390.00	17.50	3,407.50	3,407.50
F-4	2,084.00	17.50	2,101.50	2,101.50
F-3	1,314.00	17.50	1,331.50	1,331.50
SPA	1,024.00	17.50	1,041.50	1,041.50
SPB	1,024.00	17.50	1,041.50	1,041.50
SPC	1,024.00	17.50	1,041.50	1,041.50
SPD	1,024.00	17.50	1,041.50	1,041.50
SPE	1,024.00	17.50	1,041.50	1,041.50
STA	899.00	17.50	916.50	916.50
STB	899.00	17.50	916.50	916.50
STC	899.00	17.50	916.50	916.50



[Handwritten signature]

